

 E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 1 de 22

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA PARA CELEBRACION DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Charalá, 03 de julio de 2026.

2.- ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS NECESARIOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO fue creada mediante el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007 como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Santander, cuyo objeto consiste en la prestación de los servicios de salud como servicio público esencial y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Asimismo, dentro del desarrollo de su objeto social, se encuentra facultada para celebrar todos los actos y contratos permitidos por el ordenamiento jurídico que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines institucionales.

El artículo 49 de la Constitución Política dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental constituyen servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. A su vez, el artículo 209 Superior establece que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que igualmente orientan la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado.

En desarrollo de tales mandatos constitucionales, la Ley 100 de 1993 estableció que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada creada para la prestación directa de los servicios de salud, sometidas a un régimen jurídico especial. En materia contractual, el numeral 6 del artículo 195 de la citada ley dispone que sus contratos se regirán por el derecho privado, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal.

Por su parte, el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, dispone que las Empresas Sociales del Estado constituyen entidades públicas descentralizadas creadas para la prestación de servicios de salud, con autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen jurídico especial, correspondiéndoles organizar y

 E.S.E HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 2 de 22

desarrollar los procesos administrativos, asistenciales, técnicos, científicos y de apoyo necesarios para garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna, segura e integral de los servicios de salud que conforman su portafolio institucional.

En cumplimiento de tales mandatos constitucionales y legales, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento tiene el deber permanente de garantizar la adecuada prestación del servicio público de salud, asegurando la disponibilidad de los recursos humanos, técnicos, tecnológicos, administrativos, logísticos y operativos indispensables para atender la demanda de servicios de la población usuaria, dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de los contratos celebrados con las Entidades Promotoras de Salud (EPS), demás entidades responsables de pago y usuarios particulares, así como observar los estándares de habilitación, calidad, seguridad del paciente y mejoramiento continuo establecidos en la normatividad vigente.

De igual forma, la Corte Constitucional ha reconocido que la adecuada prestación del servicio público de salud no comprende exclusivamente la realización de actos médicos o asistenciales, sino también la existencia de una estructura administrativa, técnica, logística y operativa que haga posible el funcionamiento integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En tal sentido, mediante la Sentencia C-824 de 2004, precisó que una parte de los recursos del sistema debe destinarse a sufragar los costos administrativos indispensables para garantizar su operación, puesto que sin estos resulta imposible asegurar la prestación efectiva, continua e integral de los servicios de salud.

A su vez, se certifica que la planta global de la E.S.E. actualmente aprobada resulta insuficiente para atender integralmente las necesidades derivadas de la prestación del servicio público de salud, encontrándose conformada únicamente por un (1) Gerente, un (1) Subgerente Científico, un (1) Profesional Universitario, un (1) Médico General y un (1) Enfermero, estructura que no permite asumir directamente la totalidad de las actividades administrativas, asistenciales, técnicas, operativas, logísticas y de apoyo requeridas para garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación de los servicios institucionales.

Así mismo, se certificó que la entidad no cuenta con planta temporal o transitoria de personal, ni dispone de cargos suficientes para atender las necesidades actuales derivadas de la prestación del servicio público de salud.

La Empresa Social del Estado (E.S.E.) Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, en cumplimiento de su objeto social, su misión institucional y los mandatos constitucionales y legales derivados de la Ley 100 de 1993, tiene a su cargo la prestación de servicios de salud a la población. Como consecuencia inherente, permanente e ineludible de la atención en salud —que incluye actividades de urgencias, hospitalización, procedimientos quirúrgicos, laboratorio clínico, entre

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 3 de 22

otros— la Entidad genera de manera continua Residuos Peligrosos con Riesgo Biológico o Infeccioso (biosanitarios, anatomopatológicos y cortopunzantes).

El ordenamiento jurídico colombiano establece un régimen estricto y de estricto cumplimiento frente a la gestión de este tipo de residuos, fundamentado en la protección del derecho fundamental a la salud (Ley Estatutaria 1751 de 2015) y el derecho a un ambiente sano (Constitución Política, Art. 79).

En particular, la E.S.E. actúa en calidad de "Generador" y asume las responsabilidades consagradas en:

- **Decreto 780 de 2016** (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social), en su Título 10, que compila las disposiciones del *Decreto 351 de 2014*, el cual regula la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
- **Decreto 1076 de 2015** (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), relativo a la gestión de residuos peligrosos.

Resolución 591 de 2024 expedida por los Ministerios de Salud y Medio Ambiente, por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.

- **Ley 1333 de 2009** (Régimen Sancionatorio Ambiental), que impone sanciones severas frente a la inadecuada disposición de residuos peligrosos.

De conformidad con la normativa precitada, el generador es responsable de los residuos desde el momento en que los genera hasta su disposición final (principio de responsabilidad integral).

Si bien la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares - PGIRHS y realiza la gestión *interna* (segregación, movimiento interno y almacenamiento central), carece de la capacidad técnica, operativa, de infraestructura y de Licencias Ambientales expedidas por la autoridad competente para ejecutar la gestión *externa*.

La Entidad no dispone de la flota vehicular con las especificaciones normativas para el transporte de mercancías peligrosas (Decreto 1079 de 2015), ni posee las plantas de tratamiento térmico (incineración), de desactivación de alta eficiencia (autoclave), o las celdas de seguridad necesarias para la confinación y disposición final que neutralicen el riesgo biológico.

Con base en los supuestos fácticos y jurídicos expuestos, surge la necesidad ineludible y perentoria para la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento de celebrar un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica, debidamente autorizada y licenciada

 E.S.E HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 4 de 22

por la autoridad ambiental, que garantice la ejecución del siguiente objeto: *"PRESTACION LOS SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO RECOLECCION, TRANSPORTE MANIPULACION, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO INACTIVACION, DESNATURALIZACION, CONFINACION Y DISPOSICION FINAL ENTREGADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO."*

La presente contratación garantiza la continuidad en la prestación del servicio de salud, mitiga los riesgos de salud pública, ocupacional y ambiental, y da estricto cumplimiento a los postulados del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) al satisfacer una necesidad de interés general vinculada directamente con los fines del Estado.

La estructuración del presente proceso contractual se realiza con estricta observancia de las disposiciones contenidas en el Decreto 1072 de 2015, adicionado por el Decreto 0581 de 2026, en cuanto la contratación no tiene por objeto el suministro o la simple provisión de trabajadores para desarrollar actividades bajo subordinación de la E.S.E., sino la ejecución integral del objeto contractual por parte de un contratista independiente que cuenta con organización empresarial propia, autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, asume la ejecución bajo su cuenta y riesgo y conserva la dirección, administración y subordinación de su personal, circunstancias que excluyen la configuración de escenarios de intermediación o tercerización laboral ilegal.

En consecuencia, la E.S.E. ejercerá exclusivamente las funciones de supervisión y control sobre el cumplimiento del objeto contratado, verificando los resultados, los niveles de servicio y las obligaciones pactadas, sin impartir órdenes propias de una relación laboral respecto del personal vinculado por el contratista, preservando en todo momento su autonomía técnica, administrativa, financiera y directiva, en estricto cumplimiento de las disposiciones laborales vigentes.

La contratación proyectada se desarrollará bajo un esquema de ejecución autónomo, en el cual el contratista asumirá por su cuenta y riesgo la administración, dirección, coordinación y supervisión de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual, siendo responsable de la vinculación, organización, remuneración y dirección de su personal, así como del cumplimiento de todas las obligaciones laborales, prestacionales, de seguridad social, parafiscales y tributarias que le correspondan como empleador o contratante, según el régimen jurídico aplicable.

 E.S.E HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 5 de 22

Acreditada la necesidad institucional y la viabilidad jurídica de la contratación proyectada, corresponde determinar la modalidad de selección aplicable conforme al régimen especial de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

De conformidad con el artículo 19 del Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024, por medio del cual se adoptó el Estatuto Contractual de la entidad, la contratación directa constituye una modalidad de selección procedente para aquellos eventos expresamente previstos en el numeral 19.2, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto contractual pudiera resultar aplicable otro procedimiento de selección. Así mismo, el Estatuto dispone que dicho procedimiento se adelantará con la obtención de mínimo una (1) oferta, sustentado en los estudios y documentos previos que acrediten la necesidad y conveniencia de la contratación.

En desarrollo de lo anterior, el Manual de Contratación expedido mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024 reglamenta el procedimiento de contratación directa previsto en el Estatuto Contractual, estableciendo que la selección del contratista deberá sujetarse a las causales allí previstas, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, así como la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia del futuro contratista.

En consecuencia, la modalidad de contratación directa resulta jurídicamente procedente, no por razón exclusiva de la cuantía del contrato, sino por la naturaleza del objeto contractual y por la configuración de las causales expresamente previstas en el artículo 19, numeral 19.2, del Estatuto Contractual de la E.S.E., circunstancia que habilita a la entidad para adelantar el correspondiente procedimiento de selección conforme a las reglas establecidas en el Estatuto Contractual y en el Manual de Contratación.

a) IDONEIDAD:

Persona natural: Legalmente capaz, con registro en cámara de comercio de su sede principal o sucursal, sin inhabilidades, ni incompatibilidades, ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento y que tenga dentro de su objeto social la ejecución de actividades iguales o similares a las del objeto del presente proceso de contratación.

Persona jurídica: Entidad legalmente constituida, cuya duración no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Su representante legal no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado. El objeto social descrito en su certificado de existencia y representación legal debe habilitarla expresamente para la prestación de servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos (infecciosos o de riesgo biológico).

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 6 de 22

Dada la naturaleza de riesgo biológico del objeto contractual, el contratista debe ostentar la capacidad técnica instalada y las autorizaciones estatales para la gestión externa, lo cual se acredita obligatoriamente con:

- **Licencia Ambiental:** Resolución vigente expedida por la autoridad ambiental competente que autorice explícitamente al contratista para el almacenamiento, tratamiento (inactivación/desnaturalización) y disposición final (celdas de seguridad) de residuos peligrosos con riesgo biológico.
- **Capacidad de Transporte:** Contar con vehículos recolectores debidamente acondicionados y autorizados para el transporte terrestre de mercancías peligrosas, en estricto cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 591 de 2024 (o norma que la modifique).
- **Planes de Contingencia:** Documento aprobado o radicado ante la autoridad ambiental y de tránsito que detalle los protocolos de respuesta ante derrames, accidentes o emergencias durante el manejo y transporte de los residuos infecciosos.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia específica y directamente relacionada con la ejecución de actividades idénticas o similares al objeto del presente proceso contractual (gestión integral externa, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos infecciosos o de riesgo biológico).

Esta experiencia deberá ser demostrada mediante el aporte de certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas y/o personas jurídicas de derecho privado. La sumatoria del valor ejecutado de las certificaciones válidas aportadas deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial Estimado para la presente contratación, demostrando así la capacidad idónea del contratista para asumir la magnitud del servicio requerido.

2.2. FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta las circunstancias anotadas, la mejor forma de satisfacer esta necesidad es con la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que dentro de su actividad se halla la realización de las actividades requeridas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

 E.S.E HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 7 de 22

3.1. OBJETO: “PRESTACION LOS SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO RECOLECCION, TRANSPORTE MANIPULACION, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO INACTIVACION, DESNATURALIZACION, CONFINACION Y DISPOSICION FINAL ENTREGADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO”

3.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance físico, técnico y operativo del presente proceso de contratación comprende la ejecución sucesiva, articulada e ininterrumpida de todas las etapas requeridas para la gestión integral externa de los residuos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso generados por la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento. Esta labor inicia de manera sistemática con la recolección quincenal, pesaje y recepción de los residuos previamente segregados y embalados en el centro de acopio de la Entidad, seguido de su cargue y movilización externa a través de una flota vehicular terrestre debidamente licenciada y acondicionada para el transporte de mercancías peligrosas. Posteriormente, el alcance abarca la manipulación y el almacenamiento temporal en las instalaciones autorizadas del contratista, como paso previo indispensable para la ejecución del tratamiento técnico, el cual consistirá en procesos de inactivación o desnaturalización mediante tecnologías aprobadas ambientalmente que garanticen la destrucción total y definitiva de la carga patógena y del riesgo sanitario.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

El Contratista se obliga a prestar con absoluta autonomía e independencia y bajo su entera responsabilidad las actividades que corresponden a:

1. Ejecutar de manera ininterrumpida la recolección, transporte, manipulación, almacenamiento, tratamiento (inactivación/desnaturalización), confinación y disposición final de los residuos infecciosos o de riesgo biológico generados por la E.S.E., dando estricto cumplimiento a los estándares técnicos establecidos en la normatividad vigente. **2.** Prestar el servicio de recolección de los residuos con una frecuencia **quincenal** (o según la periodicidad técnica acordada), garantizando que los vehículos empleados cumplan con las especificaciones para el transporte de mercancías peligrosas consagradas en la normativa vigente, Decreto 1079 de 2015 y demás normas que la deroguen, adicionen o modifiquen. **3.** Suministrar a su propio costo, de manera oportuna y continua, los recipientes desechables de almacenamiento y los adhesivos (stickers) o etiquetas necesarias para la rotulación de cada caneca, los cuales deberán cumplir con la codificación de colores y la identificación normativa vigente frente al riesgo biológico. **4.** Garantizar que la prestación del servicio sea permanente y no sufra interrupciones, salvo en casos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados y notificados oportunamente. **5.** Expedir y entregar formalmente a la Supervisión

 E.S.E HOSPITAL Entidad Social del Estado CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 8 de 22

del contrato, dentro de los plazos establecidos, las Actas o Certificados de Tratamiento y Disposición Final que acrediten la trazabilidad y el destino final adecuado de los residuos objeto del contrato, liberando a la Entidad de la responsabilidad ambiental bajo el principio de "la cuna a la tumba". **6.** Brindar acompañamiento técnico y realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (PGIRHS) implementado por la E.S.E. **7.** Diseñar y ejecutar dos (2) jornadas de capacitación semestral (anuales) dirigidas al personal de la E.S.E. sobre el adecuado manejo, segregación y disposición de residuos hospitalarios. Estas capacitaciones deberán ser coordinadas, documentadas y certificadas en conjunto con el Asesor de Control Interno (o quien haga sus veces) de la Entidad. **8.** Garantizar que el personal asignado para la ejecución del contrato cuente con la idoneidad técnica, las capacitaciones normativas y los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el manejo de riesgo biológico. **9.** Asumir de manera total, exclusiva y excluyente la responsabilidad civil, extracontractual, laboral y ambiental derivada de la ejecución del objeto contractual, por la calidad e idoneidad del servicio, o por las acciones, omisiones o negligencia de su personal. En consecuencia, el contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. frente a cualquier reclamación, sanción o demanda por estos conceptos. **10.** Ejercer vigilancia estricta sobre su personal para evitar faltas o desviaciones en los protocolos sanitarios. La E.S.E. se reserva la facultad de exigir la remisión de los soportes, antecedentes y hojas de vida del personal destinado a la ejecución del servicio para la respectiva verificación por parte de la Supervisión. **11.** Constituir, allegar y mantener vigentes durante el plazo de ejecución y liquidación, las garantías (pólizas) que amparen los riesgos derivados del contrato, conforme a las exigencias de los Estudios Previos y la normativa de contratación estatal. **12.** Acatar de forma inmediata las directrices, observaciones e instrucciones que imparta la E.S.E. a través del Supervisor del contrato, dando respuesta formal y por escrito a cualquier requerimiento preventivo o correctivo formulado por este. **13.** Reportar por escrito y de manera inmediata a la Supervisión cualquier novedad, anomalía, contingencia ambiental o riesgo que pueda afectar la normal ejecución del contrato o la prestación del servicio de salud. **14.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la Ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto. El contratista deberá informar inmediatamente a la Supervisión y a las autoridades competentes sobre la ocurrencia de tales hechos para la adopción de los correctivos legales correspondientes. **15.** Cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, de su objeto y de la normativa sanitaria vigente.

OBLIGACIONES GENERALES: El CONTRATISTA se obliga para con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de CONTRATANTE a: **1)** Ejecutar el objeto contractual a entera satisfacción de la E.S.E., dando estricto cumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato, los estudios previos, y la propuesta presentada. **2)** Prestar la colaboración necesaria para el adecuado desarrollo y ejecución del objeto contractual, actuando bajo los principios de buena fe, coordinación, colaboración, eficiencia y responsabilidad. **3)** Durante toda la ejecución del contrato, efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al Sistema General de Riesgos Laborales, a las Cajas de Compensación Familiar y demás aportes legales a que haya lugar, acreditando dicho cumplimiento mediante las certificaciones correspondientes como requisito para cada

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 9 de 22

pago. **4)** Cumplir integralmente las disposiciones laborales, civiles, comerciales, tributarias, ambientales, de seguridad social y demás normas legales que resulten aplicables durante la ejecución del contrato, garantizando en todo caso el respeto de los derechos constitucionales y legales del personal vinculado para su ejecución. **5)** Constituir, mantener vigentes y ampliar, cuando sea necesario, las garantías exigidas por la E.S.E. dentro de los términos establecidos en el contrato y en la normatividad aplicable. **6)** Aceptar la supervisión contractual ejercida por la E.S.E., exclusivamente para verificar el cumplimiento del objeto contratado, las obligaciones contractuales, los indicadores de calidad, las condiciones técnicas pactadas y los niveles de servicio, sin que ello implique subordinación del personal del CONTRATISTA ni injerencia en su organización empresarial. **7)** Abstenerse de celebrar acuerdos, realizar actos o acceder a solicitudes provenientes de terceros que sean contrarios a la Constitución, la ley, la moral administrativa o el presente contrato. En caso de recibir presiones, amenazas o solicitudes indebidas, deberá informar inmediatamente a la E.S.E. y a las autoridades competentes. **8)** Presentar oportunamente los informes de ejecución, cuentas de cobro, facturas y demás documentos exigidos para el trámite de pago, con los soportes requeridos por la supervisión. **9)** Cumplir el acuerdo o compromiso de confidencialidad adoptado por la E.S.E. para el manejo de la información institucional y garantizar el adecuado tratamiento, circulación, conservación, devolución o eliminación de la información suministrada o producida durante la ejecución del contrato, conforme a las políticas institucionales y a la normativa vigente sobre protección de datos personales y reserva de la información. **10)** Garantizar que la ejecución del contrato se desarrolle conforme a los procedimientos, guías, protocolos, manuales de calidad y demás lineamientos institucionales aplicables a la prestación de los servicios contratados, cuando ello resulte necesario para garantizar la seguridad del paciente, la calidad del servicio y el cumplimiento de la normatividad vigente, sin que ello implique subordinación laboral del personal frente a la E.S.E. **11)** Responder por la correcta utilización, conservación y devolución de los bienes, equipos, documentos, sistemas de información y demás elementos entregados por la E.S.E. para la ejecución del contrato, comunicando inmediatamente cualquier daño, pérdida o novedad que se presente. **12)** Asumir el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas tributarias que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, modificación, liquidación o pago del contrato, cuando legalmente le correspondan. **13)** Permitir y facilitar las actividades de supervisión, auditoría, inspección, vigilancia y control que adelanten la E.S.E. o las autoridades competentes, suministrando oportunamente la información y documentación relacionada con la ejecución contractual. **14)** Realizar periódicamente la evaluación del desempeño del personal destinado a la ejecución del contrato, utilizando sus propios mecanismos de evaluación y de conformidad con su autonomía organizacional, considerando aspectos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, calidad del servicio, humanización, comportamiento, relaciones interpersonales y demás criterios definidos por el CONTRATISTA, sin que ello implique subordinación frente a la E.S.E. **15)** Responder por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca. **5.** Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. **16)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 10 de 22

Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. **17)** Aplicar las actividades documentadas dentro del Sistema de Gestión de la Calidad y las no documentadas que sean pertinentes y coherentes con el objeto del contrato. **18)** El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión - es decir tratamiento - de los datos suministrados por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general. **19)** El CONTRATISTA se compromete a que cualquier documento, archivo y/o desarrollo efectuado en el normal ejercicio de las actividades contratadas será propiedad exclusiva de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. **20)** Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos que de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. **21)** Todos los informes y otros materiales preparados por el CONTRATISTA para el CONTRATANTE, en virtud del presente contrato, serán de propiedad de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. El CONTRATISTA podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociarlos sin autorización de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO. Toda la información que conozca de la empresa debido a sus funciones tiene el carácter de reserva. **22)** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la oferta presentada, del Estatuto Contractual, del Manual de Contratación, de los estudios previos y de las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables.

PARÁGRAFO. En atención al proceso de ACREDITACIÓN EN CALIDAD, que adelanta la E.S.E., será obligación específica del contratista atender las observaciones del CONTRATANTE en cuanto a la calidad y cantidad de los procesos desarrollados. Por tal razón, velará por la ejecución de las actividades contratadas y la atención de los servicios que de ella se deriven, se realicen con alta calidad, responsabilidad y compromiso, so pena de que, al comprobarse cualquier irregularidad de su parte en el cumplimiento de su deber o verificación de queja por mala atención al usuario, se proceda a dar por terminado dicho contrato

3.4. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO, en calidad de contratante se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante.
2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitar o aceptar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos

 E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 11 de 22

que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la ESE se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 9. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 10. Destinar dentro de la vigencia fiscal del presupuesto de rentas y gastos, la suma correspondiente al valor del contrato para la ejecución. 11. Prestar la colaboración que sea necesaria para que el contratista pueda cumplir con el objeto contractual. 12. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegara un supervisor. 13. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 14. Las demás que sean requeridas para la perfecta ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Acuerdo No. 013 de 10 de octubre de 2024, **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO CONTRACTUAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

 E.S.E HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 12 de 22

HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO”, el cual además faculta al Gerente de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento para reglamentar y expedir los correspondientes actos administrativos que establezcan el Manual de Contratación, así como el de supervisión e interventoría de conformidad con las reglas y procedimientos allí contenidos.

En consecuencia, la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento expide la Resolución No. 102 de 2024, “Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación”. El cual entre otras disposiciones señala:

“ARTÍCULO 19. CONTRATACIÓN DIRECTA: *Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y procederá en los casos enlistados en el artículo 18.2 del Estatuto de Contratación a través del siguiente procedimiento:*

La contratación directa se desarrollará generando una solicitud verbal (telefónicamente) o escrita (documento impreso o electrónico), elaborado por el Equipo de Contratación de la ESE, remitida a posibles cotizantes u oferentes, según el cual de manera directa la entidad solicita se presente una cotización, propuesta u oferta, relacionando el objeto del contrato y las condiciones técnicas del mismo, estableciendo como mínimo el objeto a contratar, el alcance, su valor y tiempo de ejecución.

La ESE seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con las mejores características y precio ofertados, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. En caso de empate a menor precio, la ESE adjudicará a quien haya entregado primero la cotización o propuesta u oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas. La verificación y la evaluación de las cotizaciones, propuestas u ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera de pluralidad alguna.

La ESE, para llevar a cabo el procedimiento de Contratación directa, solicitará el número de cotizantes u oferentes que le sea posible, en la contratación que por su cuantía se deba realizar por el mecanismo regulado en el presente artículo siempre y cuando sea posible dentro del área de influencia de la entidad. En los demás casos, será potestativo de la Gerencia obtener el número de cotizaciones, ofertas o propuestas que considere necesarios para llevar a cabo la contratación.

19.1: *Para efectos de identificar las personas con capacidad para ejecutar el objeto del respectivo contrato y en consecuencia, solicitar cotizaciones, ofertas o propuestas para esta modalidad de contratación, la ESE podrá consultar las bases de datos de la Cámara de Comercio de Socorro, San Gil o del Área metropolitana de Bucaramanga, así como también podrá conformar directorios con las personas que manifiesten su interés en*

 E.S.E HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 13 de 22

contratar con la ESE. La inscripción en dicho directorio será gratuita, solamente contendrá la información indispensable para identificar al interesado, su actividad, domicilio y experiencia y en ningún caso constituirá requisitos para contratar con la entidad.

Lo anterior permite concluir que la modalidad de sección a emplear será la Contratación directa, en concordancia con el Artículo 19.2. del Acuerdo No. 013 de 10 de octubre de 2024, específicamente en la siguiente causal:

“...18.2.1 La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades...”

5. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE:

5.1. TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para le ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del tres (03) de julio de 2026 al dos (02) de Noviembre de 2026.

5.3. LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución será el municipio de CHARALA – Santander o en cualquier lugar que la entidad lo requiera.

5.4. VALOR: El valor será de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**, INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

5.5. FORMA DE PAGO: La ESE Hospital LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO – CHARALA Santander pagará en mensualidades vencidas, según la cantidad de residuos efectivamente recogidos y tratados, de acuerdo a lo planteado en la propuesta, (incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a que haya lugar según la normatividad vigente), previa presentación de un informe de actividades y certificación de cumplimiento de satisfacción del servicio, expedida por el supervisor del contrato, soporte de pago de seguridad social y estampillas departamentales a las que hubiera lugar. Previa certificación y constancia de recibo a satisfacción del objeto contratado por parte de la Supervisión del contrato o la persona que designe la Gerencia, y presentación de la factura o cuenta de cobro, al igual que la certificación de pago correspondiente a seguridad social integral e impuestos que le sean aplicables.

PARAGRAFO PRIMERO: Será requisito indispensable para la certificación de cumplimiento, la presentación por parte del contratista de la respectiva certificación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (suscrita por el representante legal o el revisor fiscal si a ello hubiere lugar), realizados en el mes inmediatamente anterior y deberá presentar recibos por pago de impuestos que le sean aplicables. El pago que las sumas de dinero que la E.S.E.

 E.S.E HOSPITAL ENTIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 14 de 22

Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento queda obligado en virtud del contrato que celebre, se subordinara a las obligaciones a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de la caja PAC.

6. ESTUDIO DEL SECTOR:

ANALISIS DEL SECTOR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SEVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CUYO OBJETO ES: "PRESTACION LOS SERVICIOS PARA LA GESTION INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO RECOLECCION, TRANSPORTE MANIPULACION, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO INACTIVACION, DESNATURALIZACION, CONFINACION Y DISPOSICION FINAL ENTREGADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"

Las Entidades Estatales deben analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

6.1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar la prestación de servicios para la gestión integral externa de residuos infecciosos o de riesgo biológico (recolección, transporte manipulación, almacenamiento, tratamiento inactivación, desnaturalización, confinación y disposición final) entregados por la E.S.E. Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá?

Si, para la entidad es de suma importancia contar la prestación de servicios para la gestión integral externa de residuos infecciosos o de riesgo biológico (recolección, transporte manipulación, almacenamiento, tratamiento inactivación, desnaturalización, confinación y disposición final) entregados por la E.S.E. Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, dándole capacidad de atender oportuna y eficazmente la demanda de los servicios y disponer de manera adecuada los residuos que la prestación del servicio genere, pues tal contratación le permitirá a la Empresa obtener del contratista: la prestación de servicios para la gestión integral externa de residuos infecciosos o de riesgo biológico (recolección, transporte manipulación, almacenamiento, tratamiento inactivación, desnaturalización, confinación y disposición final) entregados por la E.S.E. de acuerdo con la propuesta presentada y aceptada.

6.2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio?

Para el caso en particular se requiere de una persona natural o jurídica debidamente constituida de conformidad con las leyes civiles y comerciales colombianas, debidamente registrada en la

 E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		Versión: 04
			Página 15 de 22

cámara de comercio de su sede principal o sucursal, y que tenga dentro de su objeto social la ejecución de actividades iguales o similares a las del objeto del presente proceso de contratación, quien además deberá acreditar experiencia relacionada con el servicio objeto del contrato, esta experiencia debe ser demostrada en contratos con entidades públicas y/o privadas cuya cuantía debe ser un mínimo del 100 % del presupuesto oficial.

6.3. ¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente el servicio requerido?

En las vigencias anteriores, la entidad siempre contó con los servicios requeridos por la E.S.E. Luis Carlos Galán Sarmiento de Charalá, según la descripción de la oferta, destacando que se han cumplido las expectativas esperadas, garantizando la disponibilidad durante todo el tiempo de ejecución del objeto contractual con calidad, eficiencia y oportunidad.

6.4. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales, específicamente las Empresas Sociales del Estado este servicio?

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación. Para el efecto la Entidad Estatal puede observar entre otros aspectos, en el archivo histórico de la entidad, los siguientes:

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S.	CONTRATO No. 002 DE 2022	PRESTACIÓN LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO INACTIVACIÓN, DESNATURALIZACIÓN, CONFINACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL) ENTREGADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	\$6.000.000	351 días

 E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		Código: ES-GG-PE-AMP-PA
			Fecha: 23/01/2024
	GESTION DOCUMENTAL		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		Página 16 de 22

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S.	CONTRATO No. 009 DE 2023	PRESTACIÓN LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO INACTIVACIÓN, DESNATURALIZACIÓN, CONFINACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL) ENTREGADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	\$6.240.000	356 días
SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S	CONTRATO No. 074-2024	PRESTACIÓN LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLÓGICO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO INACTIVACIÓN, DESNATURALIZACIÓN, CONFINACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL) ENTREGADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	\$4.400.000	7 MESES Y 15 DÍAS
LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO - CHARALÁ	EDEPSA SOLUCIONES AMBIENTALES ESP S.A.S	No. 014-2025	PRESTACIÓN LOS SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL EXTERNA DE RESIDUOS INFECCIOSOS O DE	\$6.996.000	11 MESES

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		Versión: 04
			Página 17 de 22

CONTRATANTE	CONTRATISTA	No. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
			RIESGO BIOLÓGICO (RECOLECCIÓN, TRANSPORTE MANIPULACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO INACTIVACIÓN, DESNATURALIZACIÓN, CONFINACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL) ENTREGADOS POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO.		

En la vigencia fiscal 2025 la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento contrató los servicios de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos hospitalarios, cuyo objeto tiene similitud con el proceso contractual de marras, del estudio económico realizado fue posible determinar que la E.S.E. pagó por este tipo de contratación durante la vigencia \$6.996.000.

Así pues, dada la necesidad de contar con la prestación del servicio objeto de contratación, y dadas las variaciones derivadas del análisis del incremento del IPC acumulado del cierre del año 2025 fue de 5.10%, el crecimiento del Producto Interno Bruto - PIB registro un incremento del 2.2% en su medición interanual durante el primer trimestre de 2026, el gobierno Nacional Concertó un incremento del 23% al salario mínimo en Colombia para la vigencia 2026.

A manera de conclusión se sugiere comprometer para el presente proceso contractual la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)** con lo que se pretende cubrir las necesidades planteadas en la parte inicial del presente estudio hasta el 02 de noviembre del año 2026, con apego al presupuesto de gastos e ingresos aprobado por la junta directiva de la E.S.E.

7. ASPECTOS ECONOMICOS:

Existe en el Presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, recursos disponibles presupuestados en el CDP No. 26-07014. Código presupuestal 2.4.5.02.09.02 Remuneración de Servicios Técnicos Operativos., por la suma de: **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000)**.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS:

 E.S.E HOSPITAL SISTEMAS DE SALUD COMUNITARIA CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 18 de 22

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia; en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.

A. ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa	General	Probable /	Interno	El contratista	Riesgo medio

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL		Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		Versión: 04
			Página 19 de 22

contractual)		Moderado			
Riesgos Regulatorios y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la misma entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable / Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio o suministro prestado (post	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe	Riesgo medio

 E.S.E HOSPITAL SERVICIO ESPECIALIZADO EN SALUD CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO		Código: ES-GG-PE-AMP-PA
			Fecha: 23/01/2024
	GESTION DOCUMENTAL		Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA		Página 20 de 22

contractual y contractual)				vigilar su ejecución, pena de no certificarla	
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General interno	e Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	15%	General interno	e Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	15%	General externo	y Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

La E.S.E Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, establece que teniendo en cuenta que el riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificables, por un contratista en condiciones normales, se considera que en la contratación planteada no se determinan riesgos previsible que afecten el equilibrio financiero del contrato que puedan ser tipificados, estimados y asignados.

9. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

 E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO CHARALÁ	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 21 de 22

De conformidad con lo señalado en el artículo 67 de la Resolución 102 de octubre de 2024, “Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento, de conformidad con los lineamientos del Estatuto de Contratación”, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, sin embargo, en razón a la cuantía la E.S.E. no estima necesaria la constitución de garantías.

10. SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato estará a cargo del Médico General, o del funcionario que se designe, quien será la persona encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, siendo sus principales obligaciones las siguientes:

- A. Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato.
- B. Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados.
- C. Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista.
- D. Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del objeto del contrato y su ejecución.
- E. Informar las situaciones que requieran suspensión, prórroga o modificación, para someterlas a consideración.
- F. Certificar por escrito el cumplimiento de la ejecución del contrato.
- G. Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado.

11. FACULTADES PARA CONTRATAR:

NESTOR JOSÉ PEREIRA SÁNCHEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.423.091 de Barrancabermeja, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO del Municipio de Charalá, creada mediante Decreto 00479 del 28 de Diciembre de 2007 en su calidad de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, nombrado mediante Decreto No. 0272 del 04 de junio de 2026, documentos emanados de la Gobernación de Santander, entidad descentralizada del orden Departamental, contando con Las facultades para contratar que se encuentran consignadas en el Decreto de Creación N°. 00479 de fecha 28 de diciembre de 2007, capítulo IV, Artículo 20 de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

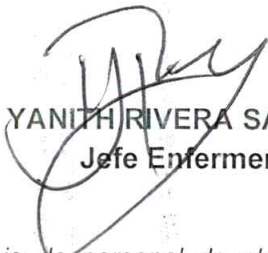
12. CONCLUSIÓN:

En mérito de lo expuesto y tras la consolidación del presente documento, queda plenamente demostrada y sustentada, desde las perspectivas técnica, jurídica, ambiental y financiera, la necesidad ineludible de externalizar los servicios para la gestión integral de residuos infecciosos o de riesgo biológico. Resulta perentorio e imprescindible adelantar el correspondiente proceso de selección tendiente a suplir esta carencia operativa, toda vez que la adecuada recolección,

	E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	Código: ES-GG-PE-AMP-PA
	GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 23/01/2024
	ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD Y CONVENIENCIA	Versión: 04
		Página 22 de 22

tratamiento y disposición final de estos elementos es una condición *sine qua non* para el funcionamiento seguro de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento.

Esta contratación asegura la mitigación y control de los riesgos sanitarios, da estricto cumplimiento a los fines esenciales del Estado. Por consiguiente, se emite concepto favorable, viabilizando el requerimiento en aras de salvaguardar el interés general y proteger los derechos fundamentales de los usuarios y de la comunidad.


YANITH RIVERA SANTOS
Jefe Enfermera

Anexo: Certificación de no existencia de personal de planta para atender la actividad que se va a contratar:

Reviso aspectos Jurídicos: – CPS Liderman Horacio Ariza Virviescas. Asesor Jurídico Externo.